



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA Y OTRA
RADICACION: 2016-00236

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

I. En atención a la solicitud realizada por el apoderado GILBERTO ROMERO RUIZ, en memorial allegado el 31 de enero de 2022, respecto a reconocer a un heredero como Albacea con tenencia y administración de bienes de la causante CARMEN VIDALIA ACUA, se precisa lo siguiente:

El artículo 1327 del Código Civil define quienes son ejecutores testamentarios o albaceas de la siguiente manera:

“Ejecutores testamentarios o albaceas son aquéllos a quienes el testador da el cargo de hacer ejecutar sus disposiciones.”

Así mismo el artículo 496 del Código General del Proceso indica lo siguiente respecto a la administración de la herencia:

“Desde la apertura del proceso de sucesión, hasta cuando se ejecutorie la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, la administración de estos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia, con arreglo a lo prescrito por el artículo 1297 del Código Civil. Los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial serán administrados conjuntamente por el cónyuge sobreviviente, compañero permanente y el albacea, o por aquel y los mencionados herederos, según el caso...”

De acuerdo con la norma antes expuesta, y como quiera que en la cláusula decima del testamento cerrado de la causante CARMEN VIDALIA ACUA así lo dispone, testamento que fue abierto en diligencia de apertura y publicación realizada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio el 31 de agosto de 2021, se autoriza al heredero JOAQUÍN ORLANDO DELGADO ACUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.348.541, para que funja como Albacea con tenencia y administración de los bienes de la causante CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO.

II. De otro lado, se agrega el oficio y los anexos allegados por el apoderado de algunos de los herederos, por medio del cual acredita el diligenciamiento del oficio No. 1577 dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA Y OTRA
RADICACION: 2016-00236

III. RECONOCER a la señora MANUELA DELGADO QUINTERO como heredera de la causante CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, en calidad de nieta en representación de su padre el causante EDGAR FERNANDO DELGADO ACUA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado GERARDO JIMÉNEZ UMBARILA como apoderado principal, y al abogado MARTIN ALFONSO QUIÑONES MOGOLLÓN como apoderado suplente, para que actúen en representación de la señora MANUELA DELGADO QUINTERO, conforme al poder otorgado.

IV. Por último, se pone en conocimiento de los interesados el oficio No. 1.22.272.555.324 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual solicitan unos documentos con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones formales a cargo de la sucesión, por lo que se exhorta a los herederos para que remitan lo corresponda a dicha entidad para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 007 del 21 de
febrero de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria